

CONVOCATORIA III EDICIÓN DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA «PORTADA DE L'AGENDA DEL VALENCIÀ»

PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETO

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la III edición del Concurso de Fotografía «Portada de la Agenda del Valenciano» 2024, con el fin de fomentar y estimular la actividad artística y creativa de los ciudadanos alrededor de cualquier temática relacionada con nuestro municipio, y así poder emplear la fotografía ganadora como portada de la agenda de 2025, que es una de las actividades que se llevan a cabo desde hace muchos años desde la Oficina de Promoción Lingüística.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones de la Oficina de Promoción Lingüística se aprobaron en el Pleno del día 3 de junio de 2021 y publicar en el *BOP* n.º 144 de fecha 28 de julio de 2021.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán participar todas las personas que lo desean a título personal, autores de las fotografías. Para la participación de menores de edad hará falta la autorización expresa de sus padres o tutores.

2. Cada participante podrá presentar hasta 3 fotografías que tienen que ser originales, inéditas (pueden haber sido publicadas en redes sociales, pero no haber aparecido en revistas, diarios o en cualquier otro medio en papel) y no haber sido premiadas en ninguno otro concurso. No se aceptarán fotografías con contenido contrario al derecho y al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen de las personas.

3. No podrán participar en el concurso las personas que incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Para acreditar los requisitos anteriores, las personas que participan en la convocatoria tendrán que presentar la solicitud y la declaración responsable exigidas en el apartado quinto.

CUARTO. CARACTERÍSTICAS DE LAS FOTOGRAFÍAS

1. El formato con el cual se presentarán las obras será con un tamaño de 20 cm (anchura) x 25 cm (altura) en vertical, una resolución de 254 dpi y en papel fotográfico.

2. Cada una de las fotografías tendrá que llevar a la parte de atrás el título de la obra y el pseudónimo (solo un pseudónimo por participante).

QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.1. La solicitud y la declaración responsable para participar en el concurso, se ajustarán respectivamente al modelo del Anexo I y Anexo II de la convocatoria, y se presentarán preferentemente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sueca. Las fotografías no se adjuntarán a esta documentación porque solo se podrán presentar presencialmente librándolas a la Oficina de Promoción Lingüística del Ayuntamiento.

Para la presentación telemática de la solicitud y la declaración responsable se tendrá que disponer de firma electrónica. Excepcionalmente, cuando las personas solicitantes no disponen de medios electrónicos, podrán presentar la solicitud y documentación de forma presencial en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOP* de València.

En la declaración responsable, según modelo del Anexo II, se acreditará que no se incurre en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, que está al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La comprobación de estar al corriente con la hacienda municipal se realizará de oficio.

1.2. Una vez presentada la solicitud de participación, el trabajo se librárá sin identificar en la Oficina de Promoción Lingüística para preservar su autoría.

Las fotografías, que no podrán ir firmadas, se presentarán dentro de un sobre cerrado (todas las de un mismo autor en uno sobre), en el cual tendrá que constar la inscripción «III Concurso de Fotografía Portada de la Agenda en Valenciano», así como el pseudónimo correspondiente. Dentro de este sobre se incluirá otro sobre más pequeño y cercado, con la siguiente información: nombre y apellidos del autor, DNI, domicilio, código postal, correo electrónico, teléfono de contacto y justificando del registro de entrada; en el exterior del sobre se hará constar el pseudónimo.

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se remitirán a la regidora de Promoción Lingüística, que será la instructora del procedimiento.

2.2. La instructora comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. Si no es así, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la notificación del requerimiento, enmiendan la falta o aportan los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hacen, se los tendrá por cejados en su petición, previa resolución que tendrá que dictarse en los términos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2.3. El jurado estará integrado por la regidora de Promoción Lingüística o persona en quien delego, la técnica de Promoción Lingüística y una persona vinculada al mundo de la fotografía.

2.4. El jurado se constituirá y reunirá una vez finalizado el plazo para presentar las solicitudes de participación en el concurso, y de sus decisiones se levantará acta. En primer lugar, comprobará que todas las obras presentadas se ajustan a las condiciones establecidas en estas bases, y así poder pronunciarse sobre su admisión. Seguidamente, procederá a decidir la persona ganadora del concurso, decisión para la cual se valorarán los criterios del apartado sexto.

2.5. El jurado podrá declarar desierto el concurso si considera que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos suficientes para ser premiado.

2.6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del jurado, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas en la forma que determino la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, y en este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.7. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva donde se expresará el ganador del Concurso y la cuantía del premio otorgado.

3. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

3.1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver la persona ganadora del Concurso. El plazo para adoptar el acuerdo de concesión será de un máximo quince días desde la fecha de elevación de la propuesta según la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de concesión tendrá que hacer constar la identidad de la persona ganadora y el importe del premio.

3.2. Este acuerdo se notificará individualmente a la persona ganadora.

3.3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión del premio será de seis meses contadores desde la presentación de las solicitudes correspondientes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Se entenderán desestimadas, por silencio administrativo, las solicitudes presentadas cuando el Concurso no se haya resuelto y notificado en el mencionado plazo.

SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que se seguirán para la valoración de las fotografías serán los siguientes:

- Valor creativo e innovador: de 1 a 10 puntos.
- Calidad artística y técnica: de 1 a 10 puntos.

SÉPTIMO. CESIÓN DE DERECHOS DE LAS OBRAS

1. Las fotografías se tratarán con el máximo cuidado, y la organización no se responsabilizará de los deterioros que fortuitamente puedan sufrir.

2. La organización del concurso se reserva los derechos de exhibición, reproducción gráfica y publicación sin hasta comerciales de las obras presentadas. La fotografía premiada quedará en propiedad del Ayuntamiento de Sueca, que se reserva el derecho de su publicación, y que figuro, en este caso, el nombre del autor.

OCTAVO. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La presentación de un trabajo a concurso implicará la garantía, por parte del participante de la autoría y la originalidad de la obra presentada, así como de la titularidad en exclusiva y sin ninguna carga ni limitación de todos los derechos de explotación sobre la

obra y frente a terceras personas. Será responsabilidad de las personas participantes cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría de la fotografía y su posible plagio.

NOVENO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DEL PREMIO

1. El premio a otorgar al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito consignado en la partida presupuestaria 3343.48100.

2. El premio a otorgar por el Ayuntamiento de Sueca será un único premio de 300 €.

A estas cantidades se practicarán las retenciones que resultan aplicables según la normativa vigente.

DÉCIMO. PAGO DEL PREMIO

Para el abono del premio, se solicitará de la persona premiada los datos bancarios, mediante el modelo de comunicación de cuenta bancaria al cual se accede en la dirección:

https://www.sueca.es/sites/www.sueca.es/files/tablas/12356/01_fitxa_de_tercer.pdf

UNDÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en esta convocatoria computa obligatoriamente la aceptación de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones de la Oficina de Promoción Lingüística, así como de la regulación prevista en la presente convocatoria.

DOCEAVO. RECURSOS

1. Los acuerdos que se dictan al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que los dictó.

2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el día que hubiera finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

3. Todo esto sin perjuicio que en estos dos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERO. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará por medio de expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado de acuerdo con el que dispone la legislación del procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en la Ley General de Subvenciones y en el RLGS.